

[PORTADA]

Hacer los derechos realidad

Campaña para combatir la violencia contra las mujeres

Amnistía Internacional

[INTERIOR DE LA PORTADA]

Este documento es uno de los siete incluidos en la carpeta de materiales para el colectivo de +++activistas que trabajan en favor de la erradicación de la violencia contra las mujeres. La carpeta, preparada por Amnistía Internacional, es una contribución a la lucha emprendida en todo el mundo para poner fin a la violencia contra las mujeres. La carpeta se compone de una guía para la defensa de los derechos de las mujeres y para las acciones en este campo; un conjunto de materiales para la educación en derechos humanos, en el que se presentan los conceptos básicos de género y derechos de las mujeres; tres conjuntos de materiales para la educación en derechos humanos dirigidos a grupos específicos; y dos manuales sobre derecho internacional y normas jurídicas internacionales relacionadas con la violencia contra las mujeres: el primero trata de la obligación de los Estados de ejercer la diligencia debida con el fin de hacer realidad el derecho de las mujeres a no sufrir actos de violencia, mientras que el segundo aborda la violencia ejercida contra las mujeres en los conflictos armados.

Agradecimientos

Amnistía Internacional quisiera agradecer a Michaela O'Brien su inestimable ayuda en la preparación de este informe.

Amnesty International Publications

Publicado originalmente en inglés en 2004 por

Amnesty International Publications

Secretariado Internacional

Peter Benenson House

1 Easton Street

Londres WC1X 0DW

Reino Unido

<http://www.amnesty.org>

© Copyright Amnesty International Publications 2004

ISBN: 0-86210-xxx-XX

Índice AI: ACT 77/052/2004

Impreso por:

???????????

Reservados todos los derechos. La reproducción de cualquier apartado de esta publicación queda totalmente prohibida, así como su almacenamiento en la memoria de computadores, transmisión, fotocopia y grabación por medios electrónicos o mecánicos de reproducción, sin previa autorización de la editorial.

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por personas de todo el mundo que trabajan en favor del respeto y protección de los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

La visión de Amnistía Internacional es la de un mundo en el que todas las personas disfruten de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Para hacer posible esta visión, la misión de Amnistía Internacional consiste en realizar labores de investigación y acción centradas en impedir y poner fin a los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación, en el contexto de su labor de promoción de todos los derechos humanos.

Amnistía Internacional es independiente de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. No apoya ni se opone a ningún gobierno o sistema político, ni tampoco apoya ni se opone a las opiniones de las víctimas cuyos derechos intenta proteger. Su único interés es la protección imparcial de los derechos humanos.

Amnistía Internacional es un movimiento democrático y autónomo que cuenta con más de 1,8 millones de miembros y simpatizantes en más de 150 países y territorios de todo el mundo. Su financiación procede, fundamentalmente, de los miembros de la organización de todo el mundo y de donaciones públicas.

[TEXTO DE LA CONTRAPORTADA]

La violencia contra las mujeres es una atrocidad de dimensiones mundiales. En todo el mundo se sigue violando, lesionando y matando a mujeres de manera impune. Durante los últimos años, gracias a los esfuerzos concertados de las mujeres, se han conseguido cambios jurídicos, políticos y prácticos muy importantes. Urge organizar campañas para pedir responsabilidades a los Estados por no respetar, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a vivir sin violencia.

Este documento tiene como destinatarios al colectivo de activistas de derechos humanos, las organizaciones de mujeres, otras organizaciones de derechos humanos y la membresía de Amnistía Internacional. Ofrece consejos prácticos sobre el modo de realizar campañas para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. Incluye también una guía paso a paso para organizar campañas y sobre el modo de captar apoyos en favor de reformas de ámbito nacional que satisfagan las obligaciones jurídicas internacionales de los Estados.



ÍNDICE

Carpeta de materiales para el colectivo de activistas	1
Paso uno: Identificar el problema en su país	5
Análisis de la legislación nacional	6
Normas internacionales de derechos humanos.....	8
El derecho internacional humanitario y el derecho internacional penal	9
Los tratados regionales de derechos humanos	10
Paso dos: Analizar el contexto externo e interno	10
Las organizaciones de mujeres cumplen una función esencial	10
Asegurarse la participación de los hombres	11
Otros aliados.....	11
Paso tres: Fijar los objetivos.....	11
Tipo A: Cambios legislativos.....	14
Tipo B: Cambios en las políticas y en las prácticas	15
Tipo C: Fomento del debate público	15
Tipo D: Fortalecimiento de la capacidad de su organización para trabajar sobre la violencia contra las mujeres	16
Paso cuatro: Determinar el rumbo crítico	17
Paso cinco: Determinar el público al que se dirigirá la campaña y los enfoques correspondientes	18
Paso seis: Planificar las actividades de la campaña	20
Difusión de la campaña	22
Productos.....	24
Paso siete: Efectuar un seguimiento de la campaña e informar sobre ella.....	24

Amnistía

Internacional

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
Peter Benenson House
1 Easton Street
Londres WC1X 0DW
Reino Unido
www.amnesty.org



Hacer los derechos realidad

Campaña para combatir la violencia contra las mujeres

1. Introducción

Este documento tiene como fin ayudarles a organizar la campaña para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en su país, exigiendo que el Estado asuma la responsabilidad de transformar en compromisos reales sus obligaciones jurídicas internacionales de respetar, proteger y hacer realidad los derechos humanos de las mujeres. Va dirigido al colectivo de activistas de derechos humanos, las organizaciones de mujeres, otras organizaciones de derechos humanos y a las Secciones y Estructuras de Amnistía Internacional.

En este documento se incluye una guía pormenorizada para organizar la campaña. Algunas organizaciones estarán más familiarizadas con este proceso que otras. Y algunas ideas serán más prácticas y eficaces en unos países que en otros. Pueden adaptarlas para adecuarlas a su organización y a la situación concreta de su país desde un punto de vista cultural, legal y social. Utilicen lo que se adapte mejor a sus necesidades y omitan lo demás. La guía contiene algunos ejemplos reales.

Carpeta de materiales para el colectivo de activistas

Este informe forma parte de un conjunto de materiales de AI –la carpeta de materiales para el colectivo de activistas– dirigido a ayudar a quienes trabajan en favor de la erradicación de la violencia contra las mujeres a promover su mensaje entre públicos diversos.

El primero, *Hacer los derechos realidad: Talleres de sensibilización sobre cuestiones de género y la educación en derechos humanos* (Índice AI: ACT 77/035/2004), es un conjunto de materiales de educación general en derechos humanos sobre los conceptos básicos de género y derechos de las mujeres.

El segundo es una guía sobre derecho y normas de derechos humanos relacionados con el derecho de las mujeres a no sufrir violencia. En *Hacer los derechos realidad: El deber de los Estados de abordar la violencia contra las mujeres* (Índice AI: ACT 77/049/2004) se tratan la violencia doméstica, la violencia en el seno de la comunidad, la legislación penal relativa a la violencia contra las mujeres y los remedios adecuados para las víctimas y las supervivientes de la violencia.

El tercero, *Making rights a reality: Violence against women in armed conflict* (*Hacer los derechos realidad: La violencia contra las mujeres en los conflictos armados*, Índice AI: ACT 77/050/2005; próxima publicación), es una guía sobre normas internacionales relativas a la violencia contra las mujeres en los conflictos armados.

El presente informe –*Hacer los derechos realidad: Campaña para combatir la violencia contra las mujeres* (Índice AI: ACT 77/052/2004)– es el cuarto de la serie y constituye una guía sobre la defensa de los derechos de las mujeres. En él se facilita información sobre métodos prácticos para garantizar los cambios necesarios, como captación de apoyos, organización de actividades y asesoramiento

jurídico en tribunales penales y civiles. Recoge ideas sobre el modo de abordar a las organizaciones de la sociedad civil, las autoridades estatales y los órganos intergubernamentales.

La parte final de la carpeta, que se elaborará después, consistirá en tres conjuntos de materiales de educación en derechos humanos sobre los derechos de las mujeres en el derecho internacional y tendrá como base los elementos anteriores de la carpeta: *Making rights a reality: Human rights education workshop for youth* (Hacer los derechos realidad: Taller de educación en derechos humanos para jóvenes, Índice AI: ACT 77/053/2005; próxima publicación), *Making rights a reality: Human rights education workshop for journalists* (Hacer los derechos realidad: Taller de educación en derechos humanos para periodistas, Índice AI: ACT 77/054/2005; próxima publicación), y *Making rights a reality: Human rights education workshop for non-governmental organizations* (Hacer los derechos realidad: Taller de educación en derechos humanos para organizaciones no gubernamentales, Índice AI: ACT 77/055/2005; próxima publicación).

Otro documento útil es el *Manual de acción de Amnistía Internacional* (Índice AI: ACT 10/002/1997), que facilita detalles suplementarios sobre ideas y procesos de campaña. El informe sobre el lanzamiento de la Campaña para Combatir la Violencia contra las Mujeres, *Está en nuestras manos: No más violencia contra las mujeres* (Índice AI: ACT 77/001/2004), y el sitio web de la campaña (<http://web.amnesty.org/actforwomen>) facilitan importante información general sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres.

2. La Campaña para Combatir la Violencia contra las Mujeres

La violencia contra las mujeres es un problema endémico. Es uno de los abusos más extendidos contra los derechos humanos y también uno de los menos visibles. Prácticamente en todas partes el número de casos notificados es inferior al que realmente se produce.

El problema de la violencia contra las mujeres desborda las fronteras culturales, regionales, religiosas y económicas y afecta a mujeres de todo tipo, con independencia de su clase, raza, etnia, edad, religión, creencias, capacidad, nacionalidad e identidad sexual. Aunque la violencia contra las mujeres es un problema universal, muchas mujeres son objeto de formas de violencia determinadas como consecuencia de aspectos concretos de su identidad. A las mujeres se las discrimina además en función de su raza, etnia, cultura, lengua, identidad sexual, pobreza y salud.

Los valores y creencias de muchas sociedades que discriminan a las mujeres implican que la violencia contra ellas se considere demasiado a menudo como algo “natural” o “normal” y, por consiguiente, que no se cuestione.

La Campaña para Combatir la Violencia contra las Mujeres de Amnistía Internacional comenzó el 5 de marzo de 2004. Se centrará en un principio en la violencia en el seno del hogar y en situaciones de conflicto. Sus metas a largo plazo son:

1. derogar todas las leyes que respalden la impunidad por los actos de violencia contra las mujeres, así como las leyes que discriminen a las mujeres;
2. promulgar y aplicar leyes y prácticas eficaces que protejan a las mujeres frente a la violencia en situaciones de conflicto y postconflicto y garantizar que se pone fin a la impunidad para los combatientes que cometen actos de violencia contra las mujeres y para sus superiores;
3. pedir a los Estados que rindan cuentas, tanto a título individual como colectivo, por las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de evitar, investigar, sancionar y reparar todo acto de violencia contra las mujeres, ya sea en tiempo de paz o durante un conflicto armado;
4. garantizar que los gobiernos locales y la sociedad civil, incluidas las instituciones religiosas y las autoridades tradicionales e informales, actúan con eficacia para

acabar con la violencia contra las mujeres en el ámbito de la comunidad.

Cuatro son las razones por las que la Campaña para Combatir la Violencia contra las Mujeres difiere de otras organizadas anteriormente por Amnistía Internacional:

- se centra en la cuestión de la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y en situaciones de conflicto, así como en la discriminación, causa fundamental de dicha violencia, abordando el panorama general de las violaciones de derechos y realizando acciones en defensa de personas concretas. Apela a la responsabilidad del Estado además de invocar el compromiso del individuo y la comunidad para poner fin a la violencia contra las mujeres;
- se lleva a cabo en colaboración con organizaciones de mujeres y otros grupos;
- se anima a las Secciones y Estructuras a realizar en su país investigaciones y acciones sobre esta cuestión. Este hecho refleja la tendencia creciente de las Secciones y las Estructuras de Amnistía Internacional a trabajar más en contacto con sus realidades nacionales y locales y a actuar a ese nivel. Con el fin de salvar la brecha entre la investigación y la acción en el ámbito local y global, las Secciones y Estructuras participarán también en acciones de carácter internacional. Las Secciones y Estructuras participarán asimismo en acciones relacionadas con los proyectos de investigación de otras Secciones y Estructuras nacionales;
- la campaña incorporará todo un abanico de instrumentos, como la captación de apoyos de carácter estratégico, la organización de actos, las labores de investigación, el trabajo con los medios de comunicación y a través de Internet y el envío de cartas por parte del colectivo de activistas.

3. Diligencia debida: un instrumento para el cambio

Las normas de derechos humanos brindan a las mujeres más protección frente a la violencia de lo que se suele admitir. Algunos Estados carecen de la voluntad política necesaria para traducir los tratados internacionales sobre derechos humanos que han ratificado en leyes internas eficaces que protejan a las mujeres de la violencia. Algunos ni siquiera asignan los recursos adecuados para aplicar las leyes ya existentes. Las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley carecen a menudo de un enfoque común. No obstante, existen leyes para proteger a las mujeres de la violencia y es posible imponer su cumplimiento. De hecho, la promulgación de legislaciones nacionales sobre la violencia contra las mujeres es uno de los logros fundamentales conseguidos en las últimas décadas.

Los países tienen un amplio abanico de responsabilidades según las normas internacionales de derechos humanos. Entre ellas figuran la obligación de “respetar” los derechos de la mujer (llevando, por ejemplo, ante la justicia a los agentes estatales que los violen), “protegerlos” (garantizando, por ejemplo, que la discriminación por parte de particulares y organizaciones, como las empresas, no los erosiona) y “hacerlos realidad” y promoverlos (garantizando, por ejemplo, que las mujeres pueden disfrutar de ellos en la práctica, mediante el suministro de la información pertinente, asesoramiento jurídico, etc.).

Durante la última década se ha venido prestando una atención cada vez mayor a la obligación de los Estados de intervenir cuando agentes no estatales –particulares en su vida cotidiana y grupos en el seno de la comunidad– cometen abusos contra los derechos humanos. Según el derecho internacional, el Estado tiene una responsabilidad evidente en los abusos contra los derechos humanos perpetrados por agentes no estatales cuando no los impide, les pone fin o los castiga.

En el párrafo 9 de la Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU se afirma:

En virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas.

En 1989, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Velásquez Rodríguez*, reconoció que el Estado (Honduras) no estaba implicado directamente en el homicidio y secuestro de activistas políticos perpetrados por “escuadrones de la muerte” compuestos por individuos armados y no vinculados aparentemente a las fuerzas armadas estatales. Sin embargo, la Corte resolvió que, a pesar de todo y en virtud del derecho internacional, el Estado era responsable, pues no había impedido que unos ciudadanos particulares perpetraran abusos contra los derechos humanos de otros ciudadanos particulares. Este principio constituye la base del concepto jurídico de la diligencia debida.

El concepto jurídico de la diligencia debida clarifica la responsabilidad del Estado de hacer que los derechos sean una realidad en aquellos casos en los que ni el autor de los abusos ni la víctima son agentes estatales. Entre estos casos se encuentran la violencia en la familia y la violencia ejercida por individuos o grupos armados durante un conflicto armado. En virtud de la diligencia debida, si un Estado sabe –o debería saber– que se han perpetrado abusos contra los derechos humanos y no ha tomado las medidas oportunas para impedirlos, ponerles fin o castigarlos ni garantizar reparaciones para las víctimas, es responsable de dichos abusos.

Los gobiernos nacionales tienen la responsabilidad de actuar para impedir los abusos contra los derechos humanos de las mujeres, incluida la violencia ejercida contra ellas, y llevar ante la justicia a los autores después de sucedidos los hechos. Esto significa que los gobiernos tienen la responsabilidad de adoptar medidas educativas, jurídicas y prácticas para reducir el grado de violencia, mejorando, por ejemplo, la iluminación de las calles en una zona donde se ha violado a mujeres o suministrando información sobre los derechos de las mujeres.

Algunos países interpretan erróneamente las normas internacionales de derechos humanos y consideran que su responsabilidad se limita a garantizar que las personas que actúan en su nombre (es decir, los agentes estatales) cumplen estas normas. Pero en realidad lo que se les exige es que impidan, investiguen y castiguen los abusos, tanto de los agentes estatales como no estatales.

Esto significa que los Estados tienen la responsabilidad de impedir y perseguir los abusos contra los derechos humanos cometidos por particulares. Éste es un elemento clave para combatir la violencia contra las mujeres, perpetrada a menudo por maridos, compañeros, empleadores, familiares, vecinos, empresas y otros individuos o agentes no estatales. Significa que se puede considerar al Estado responsable de la violencia en el ámbito familiar –el tipo de violencia contra las mujeres que aparece con más frecuencia en los medios de comunicación– y de la violencia contra las mujeres ejercida por agentes estatales y no estatales en situaciones de conflicto.

La exigencia establecida de ejercer la diligencia debida para respetar, proteger, hacer realidad y promover los derechos humanos consagra estas responsabilidades. El concepto de diligencia debida se ha ido elaborando a partir de las resoluciones, las observaciones y los comentarios formulados por los órganos internacionales y regionales y los tribunales de derechos humanos. Lo utilizan diversos órganos de la ONU y organismos regionales de derechos humanos para vigilar la aplicación de los tratados sobre derechos humanos en los países y es un modo de medir si un Estado ha hecho lo suficiente para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

¿Protege su gobierno los derechos de todos los ciudadanos?

El ejercicio de la diligencia debida comporta la adopción de medidas eficaces para impedir los abusos, investigarlos cuando sucedan, entablar acciones judiciales contra los presuntos autores y procesar a estos autores en juicios justos. Supone también el suministro a las víctimas de reparaciones adecuadas en forma de

indemnización, rehabilitación y resarcimiento, así como la garantía de que se hará justicia sin discriminaciones de ningún tipo.

En el contexto de los conflictos armados, la diligencia debida comporta que los Estados no sólo deben abstenerse de perpetrar actos que constituyan violaciones de las normas de derechos humanos, sino que deben adoptar también todas las medidas necesarias para impedir que otros agentes (fuerzas enemigas, grupos armados, fuerzas paramilitares, organizaciones e individuos en el seno de la familia o de la comunidad) los cometan. Cuando los Estados no hayan impedido tales abusos, deben garantizar la reparación y rehabilitación de las víctimas y procurar el enjuiciamiento de los autores en instancias nacionales o internacionales.

La finalidad de la guía paso a paso que se facilita más adelante es ayudarles a aprovechar el concepto de diligencia debida para exigir a su gobierno el cumplimiento de sus responsabilidades en virtud del derecho internacional, como un instrumento en la campaña para acabar con la violencia contra las mujeres.

Desde un punto de vista práctico, la invocación de la norma de diligencia debida:

- proporciona al colectivo de activistas un medio de utilizar el marco de los derechos humanos para poner fin a la violencia contra las mujeres, invocando la responsabilidad del Estado en las violaciones cometidas por agentes estatales y no estatales;
- proporciona un marco concreto para exigir una serie de reformas, desde el enjuiciamiento de los infractores no estatales hasta la adopción de medidas preventivas;
- puede utilizarse en el ámbito local y sirve para establecer una base de diálogo con las autoridades, los políticos y otros dirigentes locales.

4. Guía paso a paso para utilizar la diligencia debida como instrumento de campaña

La finalidad de la guía paso a paso es ayudarles a establecer unos objetivos claros e idear estrategias para cumplirlos. Recursos de Amnistía Internacional como el *Manual de acción de Amnistía Internacional* (Índice AI: ACT 10/002/1997) y los materiales de consulta incluidos en el apéndice 1 de este documento proporcionan también ayuda detallada para llevar a cabo este proceso.

Para su campaña, necesitarán:

- Identificar el problema.
- Analizar el contexto general.
- Fijar los objetivos.
- Determinar el público específico al que se dirigirá la campaña y los enfoques correspondientes.
- Determinar el rumbo crítico que deberá seguir la campaña.
- Planificar las actividades de la campaña.
- Efectuar un seguimiento de la campaña y facilitar la información pertinente.

Paso uno: Identificar el problema en su país

La violencia contra las mujeres es uno de los abusos más extendidos contra los derechos humanos y también uno de los menos visibles. Prácticamente en todas partes el número de casos notificados es inferior al que realmente se produce. El problema desborda todas las fronteras y a menudo no se cuestiona como es debido. La violencia tiene su origen en la discriminación y al mismo tiempo la refuerza, impidiendo a las mujeres ejercer sus derechos y libertades en un plano de igualdad con los hombres. Quienes perpetrar actos de violencia contra las mujeres gozan demasiado a menudo de impunidad, y los gobiernos no proporcionan un entorno en el que no tenga cabida la violencia.

Como se ha explicado anteriormente de forma resumida, los Estados tienen la responsabilidad de proteger a las personas que residen en su territorio frente a la violencia, tanto en la esfera pública como en la privada, por

ejemplo en el ámbito familiar. Esto es así tanto si los autores de los actos de violencia son agentes estatales (por ejemplo, policías, funcionarios o militares) como si son particulares o grupos privados. Esta responsabilidad está consagrada en el derecho internacional, que establece una serie de responsabilidades de los Estados con el fin de garantizar el respeto a los derechos humanos.

Sin embargo, no todos los Estados cumplen con esta responsabilidad. La existencia de prejuicios de raigambre cultural sobre las funciones de los hombres y las mujeres en la sociedad acarrea que en muchos países simplemente no haya leyes que protejan a las mujeres como es debido. Algunos países, por ejemplo, no tienen una ley que prohíba la violación de una mujer por su marido.

Cuando los países sí recogen en su legislación nacional las obligaciones jurídicas internacionales destinadas a proteger a las mujeres de la violencia, dicha legislación no siempre se invoca o se hace cumplir. Por ejemplo, en la República Democrática del Congo, altos cargos civiles y militares hicieron caso omiso en reiteradas ocasiones de las acusaciones de una mujer que afirmaba que había sido violada por unos militares. Véase *República Democrática del Congo: La lucha de una mujer por la justicia* (Índice AI: AFR 62/001/2004). La “ceguera frente al género” comporta que no se identifiquen las preocupaciones específicas de las mujeres y, en consecuencia, que no se las aborde como es debido, lo que puede acarrear que la sociedad acepte en ocasiones la violencia contra las mujeres como algo inevitable y que no se la reconozca como un delito.

Como parte de la carpeta de materiales para el colectivo de activistas, AI ha elaborado un informe en el que se describen de forma resumida las normas jurídicas internacionales sobre las mujeres y la violencia que son de aplicación en cada país en tiempos de paz. Véase *Hacer los derechos realidad: El deber de los Estados de abordar la violencia contra las mujeres* (Índice AI: ACT 77/049/2004). AI ha elaborado también un documento en el que se describen de forma resumida las normas jurídicas internacionales sobre las mujeres y la violencia que son de aplicación en cada país en situaciones de conflicto:

Making Rights a Reality: Violence against women in armed conflict (Índice AI: ACT 77/050/2005). Pueden utilizar estos informes para identificar el problema en su país y para evaluar el historial de su gobierno en esta materia. Después podrían dar a conocer las deficiencias y captar apoyos para introducir cambios en las prácticas y leyes nacionales a fin de que recojan las obligaciones contraídas por su país en virtud de los tratados internacionales sobre derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Análisis de la legislación nacional

Deben analizar la situación legal en su país y determinar, por ejemplo:

1. Cuáles son los principales tratados sobre derechos humanos que su país no ha ratificado todavía.
2. Qué leyes vigentes perpetúan la desigualdad de género o permiten la impunidad de la discriminación o de la violencia de género. Por ejemplo, el derecho consuetudinario (tradicional) discrimina a menudo a la mujer. Las leyes discriminatorias que limitan el derecho de la mujer a divorciarse, heredar o poseer bienes restringen sus derechos y su posibilidad de romper relaciones que generan violencia.
3. Qué leyes son necesarias para que las autoridades de su país puedan entablar acciones judiciales contra quienes perpetran actos de violencia contra las mujeres. Podrían citarse como ejemplo las leyes que tipifican como delito la violación en el matrimonio, o la promulgación o el reforzamiento de leyes sobre la igualdad. (En Filipinas, por ejemplo, como consecuencia de las presiones ejercidas por algunos grupos de mujeres, se promulgó en 1997 una nueva ley sobre violación, que la definía como un acto de violencia contra una persona e incluía el sexo oral y los actos de tortura sexual.)
4. Cuál es la incidencia de la violencia ejercida contra las mujeres en situaciones

de conflicto y en cuántas ocasiones se ha llevado a sus autores ante la justicia.

5. Si hay mecanismos efectivos e independientes de control y de presentación de denuncias para investigar las denuncias contra los ejércitos nacionales.
6. Qué protección se proporciona a las mujeres que solicitan asilo huyendo de la violencia. (En 1993, por ejemplo, tras la presión ejercida por la opinión pública sobre una serie de casos, como el de una mujer de Arabia Saudí que había sufrido acoso y amenazas por no llevar velo y a la que en un principio no se había concedido asilo, el gobierno canadiense adoptó unas nuevas directrices encaminadas a reconocer la persecución por motivos de género como razón para otorgar el asilo.)
7. Qué acceso tienen las mujeres que sobreviven a los actos de violencia a un tratamiento médico, a una protección y a una reparación adecuadas, y en qué medida pueden disponer de dicho tratamiento con independencia de su condición social, económica o de ciudadanía.
8. Qué medidas se están adoptando para proteger a las mujeres de la violencia. (Por ejemplo: las mujeres que huyen de situaciones de violencia ¿tienen acceso a un alojamiento seguro?, ¿existen centros de acogida para las mujeres y sus hijos?)

Este análisis jurídico podría realizarse con la colaboración de otras organizaciones de mujeres o de derechos humanos. Pónganse en contacto con organizaciones de mujeres, grupos de apoyo, centros de asesoramiento y otras instituciones que se ocupen de la violencia contra las mujeres con el fin de conocer qué tipo de investigaciones se han efectuado ya. Si hubiera lagunas en la información disponible, podrían trabajar en colaboración con estos grupos para tratar de eliminarlas.

Asegúrense de efectuar las investigaciones dentro del marco de las normas internacionales expuestas en *Hacer los derechos realidad: El deber de los Estados de abordar la violencia*

contra las mujeres (Índice AI: ACT 77/049/2004) y *Making Rights a Reality: Violence against women in armed conflict* (Índice AI: ACT 77/050/2005). Quizá convendría también que consultaran *Freedom from terror, safety from harm: challenge your government to stamp out the torture and ill-treatment of women* (Índice AI: ACT 77/002/2001) y *No hay excusa. Violencia de género en el ámbito familiar y protección de los derechos humanos de las mujeres en España* (Sección Española de AI, noviembre de 2003).

Seguramente podrán conseguir una copia de la legislación pertinente de su país en el Ministerio de Justicia, en la institución encargada de temas constitucionales o en un organismo oficial equivalente. Es posible que se pueda obtener directamente en el sitio web de la institución correspondiente o en una biblioteca.

Pueden comprobar los tratados sobre derechos humanos que ha ratificado su gobierno, las reservas que ha formulado para limitar su aplicación y cuándo debe informar sobre ella. Esta información se encuentra en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: <http://www.unhchr.ch> o <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw>.

Todos los Estados tienen la obligación de prestar especial atención al problema de la violencia contra las mujeres y de trabajar activamente para erradicarla mediante la adopción de medidas preventivas, la realización de investigaciones y la imposición de sanciones. Han expuesto esta obligación órganos políticos internacionales como la Asamblea General de la ONU, en su Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en su resolución 52/86 sobre las medidas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en varias de sus resoluciones, en especial la dedicada a la violencia contra la mujer, y el Consejo de Seguridad de la ONU, en su resolución 1325 sobre los derechos de las mujeres y los niños en las situaciones de conflicto armado. Esta exigencia ha sido reiterada por órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos como el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su

Recomendación General 19, y el Comité de Derechos Humanos de la ONU, en su Observación General 28. Véase el capítulo segundo de *Hacer los derechos realidad: El deber de los Estados de abordar la violencia contra las mujeres* (Índice AI: ACT 77/049/2004).

Varios tratados y leyes internacionales y regionales tienen una relación directa con la defensa de los derechos humanos de la mujer. Los tratados son acuerdos legalmente vinculantes por los que debe regirse el comportamiento de los Estados. A continuación se describen de forma resumida los campos fundamentales del derecho internacional.

Normas internacionales de derechos humanos

La obligación de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y prohibir la discriminación contra las mujeres se describe detalladamente en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de la ONU. Esta obligación tiene su origen en documentos fundamentales sobre derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Estos tres documentos, cuyo conjunto se conoce como Carta Internacional de Derechos Humanos, proclaman, entre otras cosas, el derecho a la igualdad, la libertad y la seguridad y el derecho a no sufrir discriminación, tortura y tratos o castigos crueles, inhumanos y degradantes. Aunque la Declaración Universal de Derechos Humanos no es un tratado y, por tanto, no es legalmente vinculante en sí misma, muchas de sus disposiciones, como la prohibición de discriminación y la tortura, forman parte del derecho internacional general y han sido recogidas en tratados legalmente vinculantes como los dos pactos citados anteriormente.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer prevé el derecho a la igualdad en el ámbito jurídico, familiar y de la participación política, así como en todos los campos de la vida social y económica, como el educativo, el laboral y el de salud. El Pacto Internacional de Derechos Civiles

y Políticos establece que hombres y mujeres disfrutarán por igual de todos los derechos civiles y políticos descritos en el tratado sin ningún tipo de discriminación, y otro tanto hace el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales respecto de los derechos recogidos en él.

Hay también varias declaraciones y otros documentos aprobados por la Asamblea General de la ONU y otras instituciones internacionales que abordan la violencia contra las mujeres como una cuestión de derechos humanos. Entre ellos figuran la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de la ONU, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la ONU del año 2000 (Beijing + 5).

Se acepta de manera casi general que la prohibición legal de las peores formas de violencia contra las mujeres (como el asesinato, la tortura y otros malos tratos, la violación y otras formas de violencia sexual, y otros tipos de violencia derivados de la discriminación) reflejan normas del derecho internacional consuetudinario.¹

Cuando un país ratifica un tratado, se convierte en Estado Parte y se compromete a garantizar que su legislación nacional esté en consonancia con las disposiciones del tratado. Si ustedes llegan a la conclusión de que algunas leyes de su país son contrarias a las disposiciones de algún tratado, deben comunicarlo al órgano de vigilancia del tratado en cuestión, enviando, por ejemplo, un “informe sombra” cuando se efectúe el examen del informe periódico del país. Deben comunicarlo también al Parlamento, al gobierno y a otras autoridades pertinentes durante su campaña para poner fin a la violencia contra las mujeres.

¹ El derecho internacional consuetudinario abarca las normas derivadas de la práctica jurídica de los Estados que con el paso del tiempo se han generalizado tanto que son aplicables incluso a los Estados que no son parte en los tratados internacionales que las incluyen. Véase *Hacer los derechos realidad: El deber de los Estados de abordar la violencia contra las mujeres* (Índice AI: ACT 77/049/2004).

Las normas internacionales sobre derechos humanos establecen que todos los Estados deben garantizar el disfrute de los derechos humanos a todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción. Esta obligación incluye la responsabilidad del Estado de intervenir cuando la actuación de un individuo afecte a los derechos de otras personas. Véase el artículo 12 del proyecto de texto definitivo de los Artículos sobre la Responsabilidad de los Estados de la Comisión de Derecho Internacional y el artículo 1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Estado también tiene el deber de intervenir cuando grupos armados cometan actos de violencia contra mujeres en situaciones de conflicto, y también en el contexto de la violencia en el ámbito familiar. Véanse *Hacer los derechos realidad: El deber de los Estados de abordar la violencia contra las mujeres* (Índice AI: ACT 77/049/2004) y *Making Rights a Reality: Violence against women in armed conflict* (Índice AI: ACT 77/050/2005).

El derecho internacional humanitario y el derecho internacional penal

- El derecho internacional humanitario (incluidos los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales), aunque se aplica principalmente a los Estados, incluye disposiciones que se aplican a la conducta de todos los bandos de un conflicto armado, sea éste internacional o interno. Las normas internacionales de derechos humanos son aplicables también a las acciones del Estado y de sus fuerzas de seguridad durante los periodos de conflicto armado. En todos los casos, el Estado es responsable de las acciones de los grupos armados que colaboran con él o que él tolera (como las fuerzas paramilitares, las milicias, los “escuadrones de la muerte” o los vigilantes). Los miembros de los grupos armados, sean o no aliados del Estado, están obligados como mínimo a respetar las disposiciones del artículo 3 común de los cuatro Convenios de Ginebra, que refleja también el derecho internacional consuetudinario. En él se les exige que se abstengan de cometer actos de violencia contra civiles, como asesinatos, torturas y

todo tipo de tratos inhumanos, que incluyen sin duda la violación y otras formas de violencia sexual, aunque no se afirme de forma expresa. Según el derecho penal internacional, deben responder también de la comisión de crímenes de guerra (incluidas las infracciones del artículo 3 común) y de crímenes de lesa humanidad.

- Tanto el derecho internacional humanitario como las normas internacionales de derechos humanos prohíben los actos de violencia de género contra las mujeres. La violación y otras formas de violencia contra las mujeres perpetradas por los bandos de un conflicto constituyen tortura. Asimismo, se consideran crímenes de guerra los siguientes actos: la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada y otras formas de violencia sexual de gravedad comparable. Si estos actos se cometen deliberadamente como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, constituyen crímenes de lesa humanidad.
- La tortura de mujeres en un conflicto armado internacional es un crimen de guerra según los Convenios de Ginebra y, en ciertas circunstancias, puede constituir un elemento de genocidio. Los actos de violencia contra las mujeres que constituyen tortura, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio están sujetos a la jurisdicción universal. Esto significa que, en virtud del derecho internacional, las autoridades de cualquier país donde haya presuntos autores de tales delitos pueden y deben abrir investigaciones, independientemente de dónde se cometieran los hechos. Si hay suficientes pruebas admisibles, el país en cuestión debe procesar a los sospechosos, extraditarlos a un Estado que esté dispuesto a juzgarlos y pueda hacerlo con las debidas garantías y sin recurrir a la pena de muerte, o entregarlos a un tribunal penal internacional.

Los tratados regionales de derechos humanos

- Los tratados regionales de derechos humanos exigen también a los Estados que apliquen por igual los derechos a hombres y mujeres. Los principales tratados a este respecto son: el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y su Protocolo relativo a los derechos de la mujer en África, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) es el único tratado regional que aborda de forma concreta y en detalle la violencia contra las mujeres. Véase *Hacer los derechos realidad: El deber de los Estados de abordar la violencia contra las mujeres* (Índice AI: ACT 77/049/2004).

Paso dos: Analizar el contexto externo e interno

El siguiente paso consiste en analizar el contexto en el que se desarrollará su campaña. ¿Cuáles son los factores clave que influirán en la elección de sus objetivos y en el posicionamiento de su campaña? Deben examinar los efectos de las tendencias económicas, sociales, culturales, políticas y jurídicas de su país en la realidad y la percepción de las mujeres, los derechos humanos y la violencia.

Estos factores determinarán cuál es el objetivo de campaña más idóneo para mejorar la situación actual en su país, qué cambios pueden esperar conseguir desde un punto de vista realista, quiénes serán los creadores de opinión y los responsables de la toma de decisiones a los que se dirigirá la campaña y cuál será el “tono” de ésta.

Al igual que en cualquier otra campaña, deben efectuar también un breve análisis de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de su organización con el fin de garantizar que sus proyectos se adecuan a sus recursos y a sus planes de organización (lo que se conoce como análisis

DAFO). Céntrense primero en los aspectos en los que destacan ustedes y en sus puntos fuertes respecto de la campaña, antes de pasar a otras áreas.

En esta fase convendría también establecer contacto con otras organizaciones de su país que trabajen sobre los derechos de las mujeres, antes de fijar los objetivos y las actividades concretas.

Las organizaciones de mujeres cumplen una función esencial

En el caso de que su organización se haya centrado tradicionalmente en otros campos de los derechos humanos, es importante que se dé cuenta de que existe una sólida y prestigiosa red internacional de organizaciones de mujeres con muchos años de experiencia en la lucha en favor de los derechos de la mujer, y en concreto sobre el tema de la violencia.

Es importante que se apoyen y se complementen los trabajos que se están realizando ya en este campo, ya que otras organizaciones pueden tener una experiencia mayor y se puede aprender de los trabajos pioneros realizados por estos grupos. Por consiguiente, el siguiente paso en la planificación de su campaña consistirá en ponerse en contacto con las organizaciones de mujeres de su país y preguntarles sobre el trabajo que están realizando y cómo podrían ayudarlas.

Tengan en cuenta que en muchos países la violencia contra las mujeres se considera un asunto de mujeres y, por tanto, las organizaciones de derechos humanos pueden tener dificultades al principio para iniciar un diálogo con las organizaciones de mujeres. Un enfoque que admita que el movimiento de mujeres tiene una experiencia mayor en la materia debería facilitar este diálogo. La Sección Británica, por ejemplo, consultó a movimientos locales de mujeres del Reino Unido, reconociendo su gran experiencia en las investigaciones y acciones sobre esta cuestión, antes de elaborar su proyecto para combatir la violencia contra las mujeres en el Reino Unido.

Asegurarse la participación de los hombres

Deben analizar también cómo van a conseguir que los hombres participen en su campaña. Los hombres constituyen un público tanto interno como externo. Las principales organizaciones de derechos humanos integradas por hombres y mujeres, como es el caso de AI, se encuentran en buenas condiciones para conseguir la participación de los hombres en el tema. Se pueden establecer asociaciones con hombres con el fin de animarles a que se conviertan en defensores de la erradicación de la violencia contra las mujeres. Algunos hombres han cuestionado ya activamente la violencia contra las mujeres, pero para muchos constituye un problema muy lejano. Tienen una conciencia limitada del asunto y no saben muy bien cómo abordarlo o influir sobre él. Ustedes deben tener en cuenta esto al elaborar sus planes y actividades.

Otros aliados

Entre los posibles aliados se encuentran los profesionales de la medicina, los abogados, los profesores, las autoridades que se ocupan del asunto de la vivienda, la policía, los sindicatos y los periodistas.

Además de identificar a los aliados, deberán identificar también a los grupos que se opondrán a toda campaña para poner fin a la violencia contra las mujeres. Como parte de su plan de campaña tendrán que estudiar detenidamente los argumentos y las tácticas que estos grupos podrían utilizar contra ustedes y la mejor forma de contrarrestarlos.

Paso tres: Fijar los objetivos

Cada uno de los objetivos que establezcan debe aproximarlos a la consecución de las metas generales de la Campaña para Combatir la Violencia contra las Mujeres.

En la definición de los objetivos se utilizará el concepto de diligencia debida para alcanzar estas metas. En otras palabras: en ellos se reflejará la responsabilidad del gobierno de su país en la reducción de la violencia contra las mujeres.

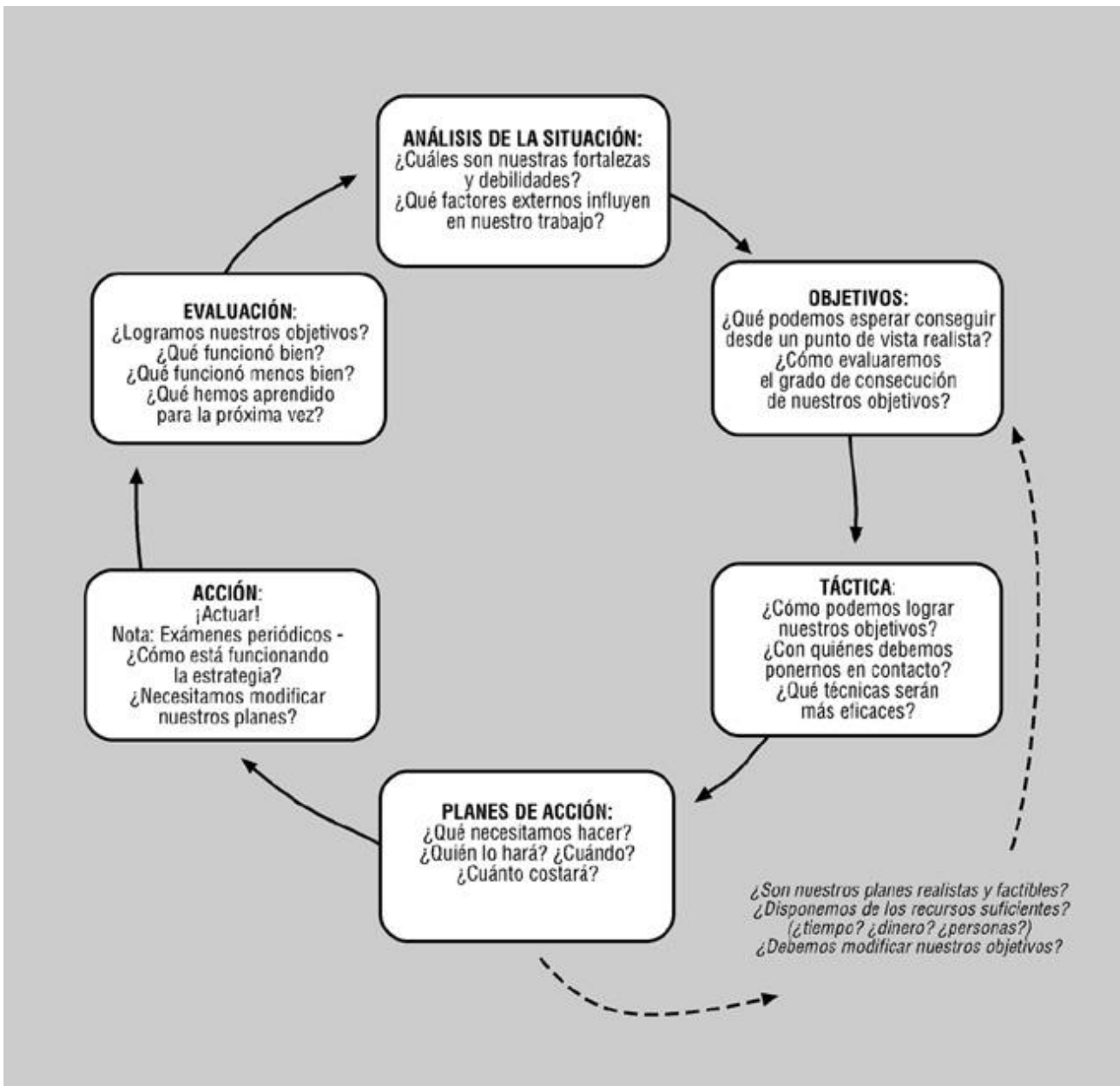
Los objetivos deber ser SMART (“inteligentes”):

- Específicos (Specific)
- Mensurables (Measurable).
- Obtenibles (Achievable)
- Pertinentes (Relevant)
- En plazos de tiempo predeterminados (Time bound)

Esto ayudará a aclarar lo que se está intentando conseguir y a planificar las actividades para lograr el resultado apetecido, y facilitará el proceso de evaluación.

Disponen de varios instrumentos para elaborar la estrategia de campaña, como el “ciclo de la acción estratégica” y el “árbol del problema y de la solución”. A continuación se dan detalles sobre el modo de elaborar el “ciclo de la acción estratégica”, extraídos de la página 31 del *Manual de acción de Amnistía Internacional* (Índice AI: ACT 10/002/1997):

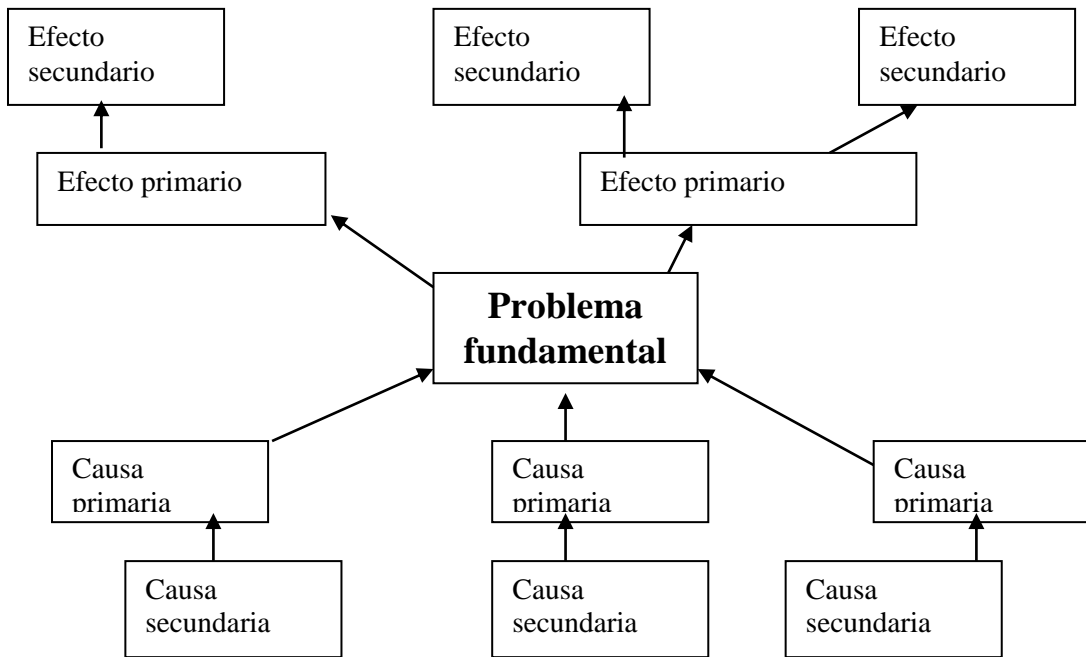
ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA



En la página 14 y en las páginas 26-29 de dicho manual se facilita más ayuda sobre este proceso. El “árbol del problema y de la solución” puede ayudar a analizar una situación y a determinar el problema fundamental en que se van a centrar nuestros esfuerzos. En primer lugar se sitúa el problema en el centro y se inicia una sesión de aportación de ideas para concretar sus causas y efectos con el fin de recrearlo y generar el árbol del problema, que luego se transforma en el árbol de la solución, invirtiendo el problema fundamental para generar una meta y transformando las causas en objetivos y los efectos en beneficios. Este tipo de “árboles” se pueden utilizar en un grupo o con otras organizaciones.

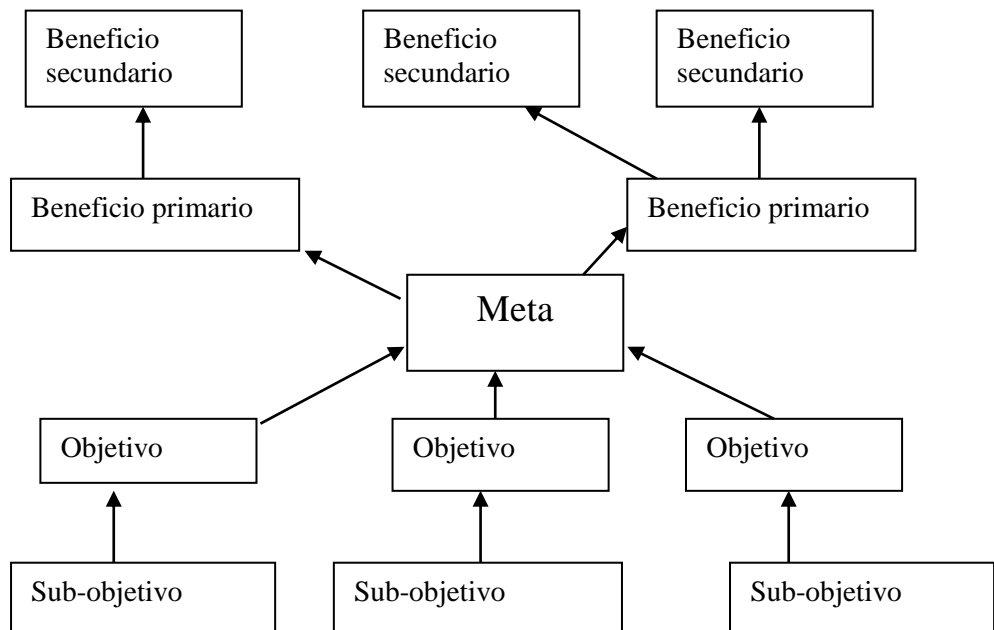
A continuación se da un ejemplo de un “árbol del problema” y de un “árbol de la solución”:

“Árbol del problema”



Podrían llegar a la conclusión, por ejemplo, de que el problema principal en su país es la falta de leyes que protejan a las mujeres. Podrían decidir que una de sus causas primarias es el escaso grado de debate público sobre los derechos de la mujer y la violencia contra las mujeres y que una de sus causas secundarias (que origina en parte tanto el problema como la causa primaria) es la tolerancia de la violencia en el ámbito familiar.

“Árbol de la solución”



Podrían llegar a la conclusión de que su meta final es la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su aplicación en la legislación nacional y decidir, sin embargo, establecer como objetivo inicial un aumento de la sensibilización frente al problema con el fin de modificar los prejuicios y poner el tema de la violencia contra las mujeres en el “orden del día” de la sociedad. De este modo se conseguiría que la necesidad de ratificar dicha Convención recibiera un apoyo mayor.

A continuación se indican algunos ejemplos de los objetivos que podrían elegir en función del análisis de la situación jurídica en su país y del contexto general. Muchos de ellos son objetivos reales establecidos por el Secretariado Internacional o por Secciones y Estructuras de Amnistía Internacional.

Tipo A: Cambios legislativos

El análisis de la situación jurídica en su país les indicará las normas internacionales que su gobierno no ha ratificado y los casos en que la legislación nacional no protege a las mujeres de la violencia. Pueden elaborar objetivos de campaña encaminados a eliminar estas lagunas.

El propósito de los objetivos puede tener un carácter amplio: ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, o más limitado: modificar una ley consuetudinaria ya existente. Esto dependerá de los asuntos que sus investigaciones, incluidas sus conversaciones con las organizaciones de mujeres, hayan revelado como más necesarios y con mayores posibilidades de éxito.

Entre los objetivos podría figurar el cuestionamiento de las leyes discriminatorias que permiten la violencia de género y obstaculizan los derechos de la mujer y su acceso a la justicia. Otro objetivo podría ser la exigencia de que su país rinda cuentas del cumplimiento de las normas que ha adoptado a través de los organismos de la ONU o de organismos regionales intergubernamentales.

Ejemplos de objetivos que podrían adoptar o adaptar:

- que su país ratifique – en el caso de que no lo haya hecho ya – la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o su Protocolo Facultativo;
- que su país retire todas la reservas que haya formulado a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (si, por ejemplo, se ha negado a que sean vinculantes los artículos que entran en conflicto con algunas leyes consuetudinarias);
- que su gobierno adapte la legislación a las disposiciones de la Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en el caso de que la haya ratificado. Es decir, debe incorporar a la legislación nacional los principios sobre derechos humanos recogidos en dicha Convención;
- que su país presente puntualmente informes periódicos a los órganos de vigilancia de los tratados;
- que una coalición de organizaciones elabore un “informe sombra” sobre los avances de su país en la erradicación de la violencia contra las mujeres, destinado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Véanse *Hacer los derechos realidad: El deber de los gobiernos de abordar la violencia contra las mujeres* (Índice AI: ACT 77/049/2004) y *Making Rights a Reality: Violence against women in armed conflict* (Índice AI: ACT 77/050/2005);
- que su gobierno aplique las recomendaciones que efectúen los órganos de vigilancia de los tratados después de examinar los informes periódicos presentados por su país;
- que su país ratifique el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, si no lo ha hecho ya;
- que su gobierno utilice como modelo las definiciones de delitos y las reglas de procedimiento de la Corte Penal Internacional en las leyes penales internas relativas a la violencia contra las mujeres. Estas definiciones tienen en cuenta las necesidades y la seguridad de las víctimas

- y de los testigos. Véase *Hacer los derechos realidad: El deber de los Estados de abordar la violencia contra las mujeres* (Índice AI: ACT 77/049/2004);
- que los medios de comunicación se hagan eco de la necesidad de que el gobierno apruebe nuevas leyes para proteger a las mujeres de la violencia. En al menos 78 países, por ejemplo, no hay leyes que tipifiquen como delito la violencia doméstica, y aún hay países que carecen de leyes que tipifiquen como delito la violación dentro del matrimonio;
 - que se realicen campañas públicas en favor de la abolición de las leyes que otorgan impunidad a los que utilizan la violencia contra las mujeres o discriminan a la mujer de forma activa. Hay leyes de este tipo en 54 países, como mínimo;
 - que se eliminen las disposiciones discriminatorias en las leyes relativas al matrimonio forzado, la herencia de la esposa, la violación conyugal, las relaciones sexuales mantenidas de mutuo acuerdo entre adultos fuera del matrimonio y la mutilación genital femenina;
 - que el gobierno analice los efectos de la legislación nacional sobre la violencia doméstica en colaboración con las organizaciones de mujeres y que elabore un plan de acción.

Tipo B: Cambios en las políticas y en las prácticas

Se pueden establecer también objetivos de campaña que pidan la introducción de cambios, que no requieran modificaciones legales, en las políticas y prácticas oficiales. Los cambios pueden tener como objeto el sistema judicial, la policía, el ejército y otras instituciones nacionales.

Ejemplos de objetivos que podrían adoptar o adaptar:

- identificar y llevar ante la justicia al menos a dos autores de actos de violencia contra mujeres en situaciones de conflicto armado, como las que se viven, por ejemplo, en Argelia, Colombia, Irak e Israel y los Territorios Ocupados;

- crear al menos dos mecanismos de apoyo para cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley;
- facilitar tratamiento médico especializado a toda superviviente de una violación en su país;
- facilitar formación que tenga en cuenta las cuestiones de género a todos los agentes de policía y de seguridad de su país;
- facilitar a todas las supervivientes el acceso a un tratamiento eficaz y a reparaciones, con independencia de su identidad. (Aunque la violencia contra las mujeres es un problema universal, muchas mujeres son objeto de formas de violencia determinadas como consecuencia de aspectos concretos de su identidad. A las mujeres se las discrimina en función de su raza, etnia, cultura, lengua, identidad sexual, pobreza y salud. Amnistía Internacional ha detectado prácticas de discriminación étnica y racial en diversas situaciones de violencia de género, como por ejemplo, los malos tratos policiales a mujeres inmigrantes y de minorías étnicas en España y la tortura y los malos tratos infligidos a lesbianas, bisexuales y personas transgénero). Véanse *No hay excusa. Violencia de género en el ámbito familiar y protección de los derechos humanos de las mujeres en España* (Sección Española de AI, noviembre de 2003) y *Crímenes de odio, conspiración de silencio: Tortura y malos tratos basados en la identidad sexual* (ACT 40/016/2001).

Tipo C: Fomento del debate público

La tolerancia de la violencia contra las mujeres y el grado de debate público sobre los derechos humanos de las mujeres y la violencia ejercida contra ellas varían mucho de un país a otro. Todos los países y culturas sin excepción podrían beneficiarse de un mayor grado de sensibilización y debate público sobre la discriminación y la violencia de género. El fomento de este debate creará un entorno positivo para actuar en favor de la introducción de cambios legislativos y políticos concretos.

Sin embargo, en algunos países el aumento de la sensibilización puede ser un

requisito esencial previo al inicio de campañas en favor de cambios legislativos o sociales. Es posible que lo primero que haya que hacer sea cuestionar una tradición de impunidad cultural y social de la violencia contra las mujeres.

En el caso de su país podría ser una opción realista empezar por establecer unos objetivos encaminados a poner la violencia contra las mujeres en el “orden del día” de la sociedad, fomentar la sensibilización frente a este problema y cambiar los prejuicios. Luego, en la segunda fase de la campaña, se podrían planificar acciones en favor de cambios legislativos concretos y utilizarlas como medio de continuar la sensibilización.

Ejemplos de objetivos y enfoques que se podrían adoptar o adaptar:

- poner la violencia contra las mujeres en el “orden del día” de la sociedad; un enfoque podría ser tratar de influir en las personas responsables de tomar decisiones en su país –por ejemplo, magistrados, policías, militares o profesores– mediante la organización de talleres de educación en derechos humanos que muestren cómo la discriminación por motivos de género se utiliza para negar a las mujeres sus derechos humanos;
- aumentar la sensibilización de la sociedad y cambiar los prejuicios en torno a la violencia contra las mujeres; un enfoque podría ser cuestionar la impunidad cultural y social de la violencia contra las mujeres, sirviéndose de los medios de comunicación, la educación y la formación de coaliciones.

Tipo D: Fortalecimiento de la capacidad de su organización para trabajar sobre la violencia contra las mujeres

Tal vez necesiten también establecer unos objetivos encaminados a fortalecer la capacidad de su organización para trabajar sobre la violencia contra las mujeres. Por ejemplo, el desarrollo de esta capacidad se considera una de las metas generales y permanentes de la Campaña para Combatir la Violencia contra las Mujeres.

El condicionamiento social afecta a todo el mundo. Es posible que los activistas de derechos humanos de sexo masculino no sean conscientes de hasta qué punto las concepciones sociales sobre los géneros han influido en su actitud ante los derechos humanos de la mujer. Por su parte, las activistas de derechos humanos de sexo femenino quizá no sean conscientes de cómo su clase, raza o sexualidad condicionan su percepción de las otras mujeres. El material sobre educación en derechos humanos incluido en esta carpeta será de utilidad a la hora de abordar estas complejas cuestiones.

Es posible que su Sección o Estructura necesite también estrechar sus vínculos con organizaciones que trabajan ya en este campo, en especial las organizaciones de mujeres, pero también otras organizaciones de derechos humanos, dirigentes religiosos, movimientos sociales y organismos humanitarios y de ayuda al desarrollo.

Ejemplos de objetivos que podrían adoptar o adaptar:

- hacer que activistas clave organicen talleres de educación en derechos humanos dirigidos a voluntarios, membresía y personal de la organización con el fin de cuestionar su percepción del género;
- preparar al personal de la organización para que incorpore la perspectiva de género como parte integrante del trabajo sobre derechos humanos de dicha organización. Recopilar, por ejemplo, estadísticas sobre el porcentaje de casos de violencia en su país que afectan a mujeres y verificar que en su trabajo figuran casos relacionados con delitos por motivos de género;
- buscar al menos otras tres organizaciones que trabajen sobre la violencia contra las mujeres y establecer alianzas, emitir declaraciones conjuntas y compartir plataformas comunes con ellas.

Paso cuatro: Determinar el rumbo crítico

El rumbo crítico es un instrumento de ayuda para determinar el modo en que se efectuarán los cambios expuestos en sus objetivos y quiénes los llevarán a cabo. Es importante establecer una serie de hitos que sirvan de ayuda para comprobar la eficacia de sus acciones y evaluar su éxito.

Esto les permite fijar un recorrido o rumbo lógico entre una actividad de la campaña y la siguiente hasta alcanzar los objetivos. Una campaña es un camino, una serie de pasos. Aunque algunas actividades se realizarán de forma simultánea, deben planificar la campaña procurando, siempre que sea posible, no acometer un paso antes de haber consumado el anterior.

Deben pensar qué actividades se realizarán primero para aumentar las posibilidades de éxito de las siguientes. Tienen que pensar con imaginación en el modo de conseguir la participación del colectivo de activistas en la campaña. El rumbo crítico discurrirá de forma natural desde el fomento de la sensibilización y la siembra de ideas hasta una presión cada vez mayor sobre los responsables de tomar decisiones, ejercida desde direcciones distintas, pero conducentes todas ellas al impulso final que traerá consigo los cambios.

Recuerden que las ONG pueden servir como catalizadores de los cambios, pero por sí mismas no pueden producir cambios legislativos directamente ni adoptar sobre el terreno medidas educativas sustanciales ni otras medidas de apoyo que lleguen a poblaciones enteras.

Si el gobierno es fuerte, se puede presionar a sus ministros y funcionarios para que realicen los cambios políticos y legislativos necesarios que garanticen el cumplimiento de sus responsabilidades en virtud del concepto de diligencia debida. Si el gobierno es débil, es posible que sea necesario encontrar medios indirectos para conseguir los cambios. Las empresas extranjeras, por ejemplo, pueden tener influencia en los países donde los gobiernos son débiles. Cabe la posibilidad de lograr algunos cambios con su ayuda, como el apoyo a proyectos de defensa de los derechos de la mujer en ámbitos

comunitarios, condiciones de trabajo para su personal empleado que tengan en cuenta las cuestiones de género o educación permanente en derechos humanos para grandes grupos de personas o creadores de opinión.

Ejemplo:

Supongamos que llegan a la conclusión de que su país no ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y que su legislación contiene dos disposiciones fundamentales que sirven para perpetuar la desigualdad de género o permiten la impunidad de la violencia de género. Supongamos, además, que en un conflicto local se ejerce una considerable violencia contra las mujeres, pero que ninguno de sus autores ha sido llevado ante la justicia.

En ese caso sus objetivos podrían ser:

- convencer a su gobierno de que su país debe ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- suprimir –o modificar al menos– la legislación que perpetúa la desigualdad de género;
- conseguir que los altos mandos militares se comprometan a reducir la violencia contra las mujeres en la zona de conflicto;
- identificar y llevar ante la justicia a algunos de los autores de actos de violencia en la zona de conflicto.

El rumbo crítico de la campaña podría incluir los siguientes puntos:

1. Organizar talleres de sensibilización destinados a los responsables de tomar las decisiones pertinentes y a las personas que tienen influencia sobre ellos (funcionarios, oficiales del ejército, miembros de la magistratura).
2. Realizar una investigación sólida sobre la situación legislativa del país, los puntos en los que no cumple las normas internacionales y sus efectos sobre las vidas y los derechos humanos de las personas.
3. Presentar esta investigación como “informe sombra” a un órgano de

vigilancia de los tratados sobre derechos humanos, coincidiendo con el examen del informe periódico de su país por parte de dicho órgano.

4. Movilizar al colectivo de activistas para que escriban a los responsables de tomar decisiones pidiéndoles cambios.
5. Presentar el informe completo de la investigación en un acto para los medios de comunicación organizado conjuntamente con otras organizaciones y aliados.
6. Publicar el informe en el sitio web de su organización, junto con un sistema de petición a través de Internet y otras acciones.
7. Presionar a responsables de tomar decisiones en reuniones personales, presentándoles una lista de peticiones viables que estén en condiciones de satisfacer directamente.
8. Seguir y evaluar el efecto de las actividades emprendidas.

Una campaña es un diálogo con la sociedad; tiene que ser sistemática, pero también flexible, para poder responder al público al que va dirigida y reaccionar ante sucesos inesperados. El establecimiento de un rumbo crítico es un modo de determinar los primeros pasos del “viaje”. Es importante que realicen un análisis permanente de los efectos de su trabajo para ver si hay que cambiar dicho rumbo.

Paso cinco: Determinar el público al que se dirigirá la campaña y los enfoques correspondientes

La determinación del público al que se dirigirá la campaña puede ayudarles a elaborar el rumbo crítico y a planear la ejecución del primer paso de dicho rumbo. Formúlense las siguiente preguntas:

- ¿Qué personas tienen la capacidad de realizar los cambios que exigen sus objetivos?
- ¿Pueden acceder directamente a ellas? En caso negativo, ¿quiénes podrían hacerlo?
- Estas personas ¿cómo perciben actualmente la situación legal y la génesis cultural de la violencia contra las mujeres?
- ¿Qué barreras o ideas falsas deben abordar ustedes?
- ¿Qué mensajes deben transmitir para incitar a esas personas a emprender las acciones deseadas?

Tendrán que determinar quiénes son los individuos concretos responsables de tomar decisiones, como por ejemplo:

- el ministro de Justicia y otros ministros del gobierno;
- jefes militares responsables del comportamiento y la disciplina de los soldados;
- grupos profesionales, como agentes de policía, soldados y otro personal militar, abogados y jueces, profesores y educadores, profesionales de la salud y asistentes sociales.

Deberán determinar también las personas que influyen en los responsables de tomar decisiones, como por ejemplo:

- funcionarios
- periodistas
- donantes internacionales
- dirigentes religiosos y comunitarios
- activistas individuales

Consideren la posibilidad de dirigirse a públicos no habituales que pueden influir en la erradicación de la violencia contra las mujeres, como deportistas o empresarios. Tendrán que examinar los conductos que van a utilizar para llegar a estos objetivos y adaptar los productos que elaboren al público destinatario.

Una vez que conozcan cuáles van a ser los destinatarios de su campaña y qué es lo que los motiva, pueden estudiar el modo de incitarles a realizar los cambios que desean. Recuerden que es

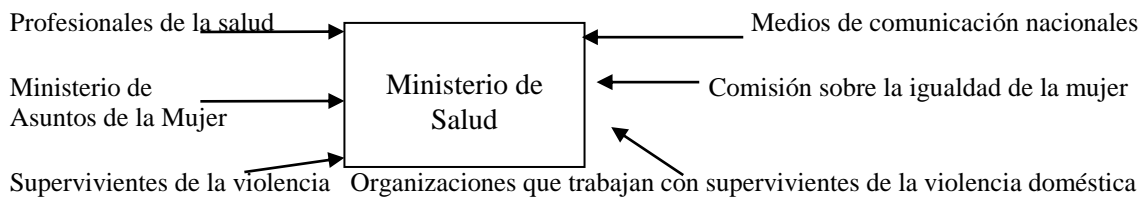
posible que tengan una percepción del problema muy diferente de la de ustedes. Deben ponerse en su lugar e imaginar los argumentos o presiones que podrían animarles a efectuar cambios. ¿La presión de la opinión pública y los votantes a través de los medios de comunicación y las campañas de envío de cartas los obligarán a incluir el asunto en su programa de trabajo? ¿Deberán mostrar a los funcionarios las ventajas

de recoger los compromisos jurídicos internacionales en la legislación nacional?

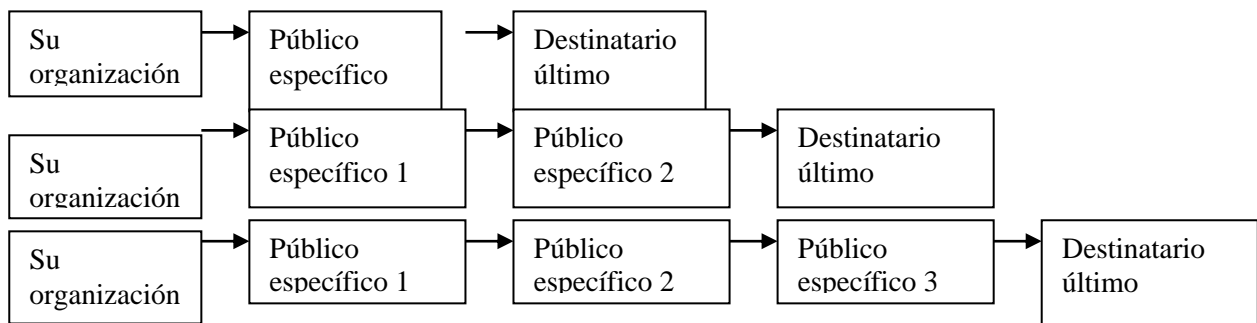
El esquema de influencias y los diagramas de cadenas de influencia y canales de influencia pueden ser instrumentos útiles para determinar quiénes son sus públicos específicos. A continuación se muestra un ejemplo:

1. Un sencillo esquema de influencias:

Asunto: acceso de las supervivientes de la violencia doméstica a un tratamiento médico adecuado



2. Cadenas de influencia:



3. Canales de influencia



Un sencillo cuadro como el que mostramos a continuación puede ser también eficaz:

Público	Medida deseada	Modo de conseguirlo
Gobierno nacional	Tipificar como delito la violación en el matrimonio	Presión de los votantes, debate público, reuniones para captación de apoyos
Empresas	Organizar programas de educación en derechos humanos relacionados con las cuestiones de género, dirigidos al personal	Establecimiento de contactos directos en colaboración con los sindicatos y empleando argumentos sobre la responsabilidad de las empresas

Paso seis: Planificar las actividades de la campaña

Cada una de las actividades de la campaña debe ocupar un lugar en el cuadro (véase el paso cuatro), que indica el modo de conseguir que los destinatarios de la campaña lleven a cabo las acciones deseadas. Carteles, informes y otros productos sólo serán valiosos y eficaces si cumplen una función inequívoca en el avance hacia sus objetivos.

Recuerden también que la cuestión principal en este caso es la *diligencia debida*. Las actividades de la campaña deben centrarse en la *responsabilidad del gobierno* de reducir la violencia contra las mujeres y no desviarse hacia otros aspectos del asunto. La violencia contra las mujeres es un problema complejo y tiene muchas causas y soluciones. Centrarse en la diligencia debida reforzará su campaña y aumentará sus posibilidades de éxito.

Deben planificar sus actividades con la mira puesta en la participación de sus activistas y otras personas. Éstos pueden intervenir en actividades públicas y enviar cartas o mensajes electrónicos a grupos destinatarios de la campaña, utilizando, por ejemplo, el material colocado en el sitio web de AI (<http://web.amnesty.org/actforwomen>) durante la Campaña para Combatir la Violencia contra las Mujeres. Pueden pedirles también que escriban a responsables de tomar decisiones sobre cambios

concretos que desean que se lleven a cabo en su país.

Existen también otros muchos tipos de actividades. Una manifestación, una carta, un mensaje electrónico, un folleto, un artículo de investigación, una página web, una entrevista en los medios de comunicación, un paseo patrocinado, una reunión con un político, una acción directa legal y no violenta, una petición, una vigilia o un caso de llamamiento pueden ser actividades de campaña. Todas estas actividades han contribuido al éxito de campañas. La organización Nuevas Tácticas facilita instrumentos prácticos, una base de datos en la web y foros de debate en Internet para que las organizaciones de derechos humanos obtengan y compartan información sobre tácticas eficaces en las actividades de campaña. Para más información, visiten su sitio web: www.newtactics.org.

Entre sus actividades de campaña pueden figurar:

- Actividades personales: reuniones, actos, vigilias, establecimiento de contactos, tribunales.
- Comunicaciones indirectas: entrevistas en los medios de comunicación, suministro de información a quienes defienden los derechos de la mujer, “árboles telefónicos” (cadenas de llamadas telefónicas).



Ejemplos de actividades de campaña realizadas por organizaciones de mujeres y Secciones y Estructuras de AI:

Grupos de mujeres se movilizaron en San Francisco (Estados Unidos) para que se aprobara una ordenanza local que incorporaba a la legislación municipal los principales aspectos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Uno de sus principales elementos era una revisión del proceso de elaboración de los presupuestos municipales que tuviera en cuenta las cuestiones de género a fin de garantizar la igualdad entre los géneros en la distribución de los recursos.

En Senegal, la organización no gubernamental Tostan (término uolof que significa “gran avance”) elaboró un programa de educación en derechos humanos para pueblos que hacía mucho hincapié en el aprendizaje participativo. Participaron en él pueblos enteros, incluidos hombres, mujeres, dirigentes religiosos y jefes tradicionales. Se empezaba enseñando a los participantes cuáles eran sus derechos humanos, incluidos los de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y luego se llevaban a cabo sesiones de resolución de problemas y salud reproductiva en las que los participantes definían sus necesidades. Durante este proceso, las propias comunidades llegaban invariablemente a la conclusión de que la mutilación genital femenina era un problema y comenzaban a debatir sobre la forma de acabar con ella. Al concluir la primera fase, en noviembre de 1999, unas 80.000 personas de 105 pueblos de toda la región de Kolda participaron en una ceremonia en la que hicieron pública una declaración sobre la erradicación de la práctica de la mutilación genital femenina.²

En Jerusalén, el Centro de Asesoramiento Jurídico y Orientación para la Mujer (WCLAC) ha trabajado con otros grupos de mujeres para garantizar que, en el caso de que se cree un Estado palestino, no tengan cabida en la legislación leyes que establezcan los “homicidios en nombre del

² International Center for Research on Women and The Centre for Development and Population Activities, Washington DC, Estados Unidos, 1999.

honor”.³ Ante la poca información fiable existente, pues los archivos policiales y judiciales revelan que tiende a aceptarse la explicación del suicidio o el accidente como causa de la muerte, el Centro ha realizado investigaciones para conseguir datos más exactos. Ha atraído la atención pública sobre los “homicidios en nombre del honor”, a los que ha rebautizado como “femicidios”, y ha tratado de ampliar su definición de manera que se los considere no sólo un asesinato, sino también un método para controlar la sexualidad de las mujeres y castigarlas por no ajustarse a las normas sociales.⁴ El Centro ha analizado información de diversas fuentes –archivos oficiales, clientes, familiares de víctimas, autoridades médicas, policía y jueces– y ha realizado estudios y entrevistas.

En abril de 2004, la Sección Sueca de Amnistía Internacional publicó un informe titulado *Men's violence against women in close relations: An outline of the situation in Sweden*, que fue presentado en un seminario sobre medios de comunicación al que asistieron expertos, parlamentarios –entre los que se encontraba el secretario de Estado del Ministerio de Justicia– y ONG. Más de 80 periódicos y cadenas nacionales de radio y televisión cubrieron la presentación del informe. Ese mismo día se celebraron actos de campaña en cinco ciudades como mínimo. En Estocolmo y Upsala se hicieron unas “instalaciones humanas” con mujeres con trajes de novia de color blanco. Una de cada cuatro mujeres llevaba un ramo de novia de rosas negras y un velo nupcial de color negro que simbolizaban la violencia en el matrimonio. En Gotenburgo y Lund, miembros de la organización y grupos de defensa de los derechos de la mujer recogieron centenares de huellas de manos en una gigantesca tela de color blanco.

³ Información extraída de Cheywa Spindel, Elisa Levy y Melissa Connor, *With An End in Sight: Strategies from the UNIFEM Trust Fund to Eliminate Violence Against Women*, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), Nueva York, 2000.

⁴ Susana T Fried, “Violence Against Women”, *Health and Human Rights: An International Journal*, François-Xavier Bagnoud Center for Health and Human Rights, Harvard (Massachusetts), Estados Unidos, Vol. 6, Núm. 2, 2003, pp. 88-111.

En un comunicado de prensa emitido por el Ministerio de Justicia al día siguiente de la presentación del informe se afirmaba que ese mismo día se iba a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de cuatro ministerios. En el comunicado de prensa la ministra para Asuntos de Igualdad de Género, Mona Sahlin, afirmaba que “el informe de Amnistía sobre la violencia de los hombres contra las mujeres indica que las estrictas leyes sobre la violencia de los hombres contra las mujeres no se aplican como es debido. Muchas mujeres maltratadas no reciben ayuda de la sociedad. Esta situación es intolerable y vamos a cambiarla”. Se invitó a Amnistía Internacional a reunirse con el grupo de trabajo.

La Sección Canadiense ha elaborado un conjunto de herramientas de campaña destinadas al activismo local y al que se puede acceder a través de Internet. Se encuentra en <http://www.amnesty.ca/stoptheviolence>. Comprende carteles, folletos y programas de acción para que el colectivo de activistas los distribuya y coloque en oficinas, escuelas, centros comunitarios, centros comerciales, bibliotecas y comisarías de policía. Recoge también casos para la acción con los que las personas que se dedican al activismo pueden presionar a los responsables de tomar decisiones. Un catálogo de ideas anima al colectivo de activistas a ponerse en contacto con los medios de comunicación locales para plantear el problema de la violencia contra las mujeres, a organizar vigilias con velas, marchas silenciosas o fiestas para homenajear a quienes defienden los derechos humanos de la mujer, a crear espacios “libres de violencia”, y a organizar sesiones de cine y teatro al aire libre con el fin de generar debates públicos y mostrar obras de arte que abordan la cuestión.

La Sección Nepalesa organizó un programa de charlas sobre “las mujeres y la violencia doméstica” para un centenar de estudiantes en el recinto de la universidad de Dhulabari, localidad situada en la región más oriental del país, cerca de los campos de refugiados butaneses. La Sección Belga ha organizado en su sitio web un test en el que se exploran la violencia contra las mujeres y algunas posibles soluciones.

La Sección Británica ha elaborado un conjunto de materiales para activistas en el que figuran detalles de casos de llamamiento para la acción de la membresía, tarjetas postales, carteles, el resumen de un informe sobre la violencia contra las mujeres en el Reino Unido y cartas modelo y comunicados de prensa para que los activistas los envíen a los medios de comunicación locales. Antes de planificar su estrategia nacional de campaña, la Sección Británica organizó un amplio programa de consultas con grupos de mujeres que trabajan sobre la violencia doméstica. Trabajó también con estos grupos de mujeres en la elaboración de un “informe sombra” destinado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

En un importante partido de fútbol profesional celebrado en febrero de 2004, un equipo turco llevó camisetas con el logotipo de la Campaña para Combatir la Violencia contra las Mujeres a instancias de AI Turquía. Éste es un buen ejemplo de cómo llegar a un público más amplio, compuesto sobre todo por hombres, durante el desarrollo de una campaña.

En México se pintó un gigantesco mural en el que se honraba a las mujeres desaparecidas y asesinadas de Ciudad Juárez y Chihuahua.

Difusión de la campaña

Las actividades descritas anteriormente pueden ayudarles a determinar el modo de difundir la campaña entre el público externo e interno y distribuir los mensajes en función de los públicos a quienes va dirigida.

Después deberán elegir el medio óptimo para la difusión de su mensaje, como por ejemplo, periódicos locales, reuniones públicas e Internet. Basen esta decisión en la manera como el grupo al que se dirigen accede a la información y la absorbe. Tengan en cuenta también sus recursos y capacidades y el modo más rentable de llegar al público específico de la campaña. Pueden intentar establecer alianzas con medios de comunicación clave con el fin de conseguir, por ejemplo, que las radios y los periódicos informen con regularidad de sus acciones.

Todas sus actividades dirigidas a difundir la campaña deben ajustarse a las siguientes directrices:

- sitúen los intereses de las supervivientes de la violencia contra las mujeres en el centro de sus planes y actividades de difusión. Consulten a las ONG de mujeres que se encuentran a la vanguardia en el apoyo a las supervivientes con el fin de asegurarse de que sus actividades y materiales de difusión tienen en cuenta los intereses de estas organizaciones y de su público y están en consonancia con ellos;
- la violencia contra las mujeres afecta a todas las personas. Asegúrense de que su información sobre la violencia contra las mujeres llega tanto a hombres como a mujeres e influye sobre ellos, con independencia de su condición social. Asegúrense de que dicha información tiene en cuenta las culturas de las comunidades en las que ustedes tratan de influir;
- el tono de los materiales de la campaña debe ser positivo respecto de la posibilidad de conseguir cambios. Pongan ejemplos de cómo una campaña puede cambiar la situación con el fin de que su público específico la perciba como algo real;
- es posible que no siempre resulte eficaz denigrar a los autores de la violencia contra las mujeres, y podría ser contraproducente desde el punto de vista de las reformas estructurales necesarias para impedir la y erradicarla;
- en cuanto al lenguaje, hay que ser cuidadoso a la hora de elegir las palabras. A las mujeres que han sido objeto de actos de violencia no debe llamárselas víctimas, sino supervivientes;
- en lo que se refiere al material gráfico, deben elegirse imágenes con fuerza que respeten la dignidad de las supervivientes y muestren a las mujeres como personas activas;
- al trabajar con portavoces y personas famosas hay que asegurarse que sigan también estas directrices.

Es necesario que elaboren unos mensajes clave para difundir su campaña. Entre los mensajes clave de la Campaña para Combatir la Violencia contra las Mujeres se encuentran los siguientes:

- La violencia contra las mujeres es un escándalo desde el punto de vista de los derechos humanos.
Es una atrocidad oculta.
Una vida segura es un derecho universal, no un privilegio.
Los derechos humanos no conllevan sólo universalidad, sino también justicia, responsabilidad y resarcimiento.
- Las autoridades deben asumir su responsabilidad.
Las autoridades deben garantizar la seguridad de las mujeres.
- Está en nuestra manos: juntos podemos poner fin a la violencia contra las mujeres. La erradicación de la violencia contra las mujeres es tanto una cuestión de leyes como de cambio de actitudes.
- La erradicación de la violencia contra las mujeres es una responsabilidad tanto individual como institucional.

Sus mensajes de sensibilización deben hacer hincapié en los cuatro temas clave siguientes:

- Una cultura que respeta la igualdad entre hombres y mujeres constituye la base de una relación positiva entre ambos sexos y puede impedir la violencia contra las mujeres.
- Fomentar y difundir modelos de hombres positivos, comprometidos con la igualdad de género y críticos con la violencia contra las mujeres.
- La violencia contra las mujeres adopta muchas formas. Las formas de violencia no física son las más difíciles de detectar, porque se encuentran “ocultas”.
- La erradicación de la violencia contra las mujeres exige cambios en las actitudes

sociales que discriminan a la mujer en función de su género, raza, clase, etnia, orientación sexual, edad y discapacidades.

Productos

Determinar los productos adecuados que se utilizarán en la campaña constituye la última tarea, pues tienen que estar en consonancia con sus objetivos, público, influencia, acciones, agentes, etc. Entre los productos podrían figurar:

- un sitio web
- folletos
- carteles
- tarjetas postales
- cartas
- un vídeo
- anuncios radiofónicos
- artículos de prensa periódicos
- una obra teatral
- adhesivos para automóviles
- un informe

Paso siete: Efectuar un seguimiento de la campaña e informar sobre ella

Es importante que todas las organizaciones controlen y evalúen su trabajo. El trabajo de evaluación contribuye a garantizar que se están consiguiendo unos resultados acordes con el esfuerzo realizado, y proporciona también noticias positivas que se pueden utilizar en la estrategia de difusión de la campaña. Conviene evaluar la campaña de forma periódica, por ejemplo, al final de cada fase o hito, y utilizar la información obtenida para mejorarla.

Para efectuar un seguimiento de su campaña, deberán reunir y anotar los siguientes datos:

- ¿Han hecho lo que se habían propuesto?
- ¿Eligieron las metas y actividades adecuadas?
- ¿Han conseguido algo?
- ¿Cuáles han sido los resultados (efectos) inmediatos de sus actividades? ¿Qué efectos han tenido en el público específico de la campaña? ¿Lograron ustedes sus objetivos? (Por ejemplo: ¿se consiguieron cambios jurídicos?)

- ¿Hubo resultados inesperados?
- ¿Qué otros factores han influido en los destinatarios de la campaña?

5. Conclusión

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas más graves en materia de derechos humanos hoy día. Un sinnúmero de mujeres sufren abusos físicos, sexuales y mentales a manos de familiares cercanos y de desconocidos, de funcionarios y de particulares, de agentes de policía y de delincuentes, de militares y de miembros de grupos armados de oposición. Con demasiada frecuencia la sociedad tolera la violencia contra las mujeres y les niega a éstas la libertad de escoger su modo de vida. Las autoridades locales, regionales y nacionales no ejercen la diligencia debida para impedir, investigar y castigar los actos de violencia y no proporcionan un entorno libre de ella. En las zonas de conflicto, tanto las fuerzas gubernamentales como los grupos armados cometen impunemente atrocidades contra las mujeres. En el ámbito internacional, los órganos de la ONU, las empresas y las instituciones financieras internacionales incumplen sus responsabilidades en relación con las mujeres.

Sin embargo, contra esta violencia se ha luchado y se sigue luchando. En todo el mundo, las mujeres han realizado campañas valientes y ejemplares contra ella, logrando cambios fundamentales en las leyes, las políticas y las prácticas y haciendo uso de numerosos instrumentos de acción diferentes. Exigir a los gobiernos y a las autoridades municipales, locales y de otro tipo que rindan cuentas de sus obligaciones según el derecho internacional mediante el ejercicio de la diligencia debida es otro instrumento eficaz en la campaña para erradicar la violencia contra las mujeres.

El ejercicio de la diligencia debida es lo menos que un Estado deber hacer para cumplir su obligación de proteger a los individuos de los abusos perpetrados contra sus derechos en aquellos casos en los que ni los responsables ni las víctimas son agentes estatales. (Entre estos casos se encuentra también la violencia doméstica.) El Estado debe compartir la responsabilidad de los abusos perpetrados contra los derechos humanos

cuando sepa –o debiera saber– que se han cometido dichos abusos y no haya tomado las medidas oportunas para impedirlos o no los haya investigado ni castigado a sus autores.

Amnistía Internacional considera que los Estados deben aplicar todas las medidas positivas descritas en los apartados 5 a 11 de *Hacer los derechos realidad: El deber de los Estados de abordar la violencia contra las mujeres* (Índice AI: ACT 77/049/2004), con el fin de cumplir la obligación de la diligencia debida. Estas medidas constituyen un instrumento de acción eficaz, y la norma de la diligencia debida gozará de un mayor reconocimiento cuanto más se utilice para pedir cuentas a los Estados.

Según el derecho internacional, los gobiernos deben ejercer la diligencia debida para respetar, proteger y hacer realidad el derecho de las mujeres a la igualdad, la vida, la libertad, la seguridad y a no ser objeto de discriminación, torturas y tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes. Deben tener políticas y planes para hacer realidad estos derechos y proporcionar reparaciones y compensaciones a quienes han sufrido una violación de sus derechos.

Esperamos que este documento ayude a todo el colectivo de activistas en el esfuerzo común para erradicar la violencia contra las mujeres, tanto si se enfrentan por primera vez a esta cuestión como si tienen experiencia en ella.

Apéndice I

Materiales útiles de AI para la Campaña para Combatir la Violencia contra las Mujeres

En la dirección de Internet <http://web.amnesty.org/library/eslindex> se puede acceder a los documentos de Amnistía Internacional y buscarlos por el título o el número de índice.

Manual de acción de Amnistía Internacional (Índice AI: ACT 10/002/1997)

Cuerpos rotos, mentes destrozadas: Tortura y malos tratos a mujeres (Índice AI: ACT 40/001/2001)

Crímenes de odio, conspiración de silencio: Tortura y malos tratos basados en la identidad sexual (Índice AI: ACT 40/016/2001)

Freedom from terror, safety from harm: challenge your government to stamp out the torture and ill-treatment of women (Índice AI: ACT 77/002/2001)

Está en nuestras manos: No más violencia contra las mujeres (Índice AI: ACT 77/001/2004)

No hay excusa. Violencia de género en el ámbito familiar y protección de los derechos humanos de las mujeres en España (Sección Española de AI, noviembre de 2003)

Otros materiales de utilidad

Cheywa Spindel, Elisa Levy y Melissa Connor, *With an End in Sight: Strategies from the UNIFEM Trust Fund to Eliminate Violence Against Women*, UNIFEM, 2000.

“Women Moving Human Rights Centre Stage”, *The Tribune: A Women and Development Quarterly*, International Women’s Tribune Centre, boletín 58, mayo de 1999.

Nuevas Tácticas en Derechos Humanos proporciona información sobre tácticas de campaña, www.newtactics.org

Instigate! An Online Toolkit for Community Mobilization, Transforming Communities, <http://www.transformcommunities.org/tctatsite/instigate/contents.html>

Assessing the Status of Women: A Guide to Reporting Under the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women, United Nations (Division for the Advancement of Women, Department of Economic and Social Affairs), Commonwealth Secretariat and International Women’s Rights Action Watch, 2000.

Toolkit to End Violence Against Women, U.S. National Advisory Council on Violence Against Women and the Violence Against Women Office, 2003, <http://toolkit.ncjrs.org/>

What Works Where? Successful Strategies to End Violence Against Women, Womankind Worldwide, 2002.

Susana T. Fried, “Violence Against Women”, *Health and Human Rights: An International Journal*, François-Xavier Bagnoud Center for Health and Human Rights, Harvard (Massachusetts), Estados Unidos, Vol. 6, Núm. 2, 2003.

Apéndice II

Cuestionario para identificar el problema en su país y establecer los objetivos de su campaña.

¿Ha adoptado el gobierno medidas suficientes que le permitan asegurar que ha cumplido sus obligaciones en relación con la diligencia debida?

En todo análisis de la diligencia debida es preciso examinar las leyes y los tipos de políticas y programas existentes y evaluar si están erradicando la violencia contra las mujeres.

Se pueden formular las siguientes preguntas:

Respeto de los derechos de la mujer:

Responsabilidad del Estado por la violencia contra las mujeres ejercida por él.

- ¿Existe un marco jurídico y político para impedir las violaciones de los derechos de las mujeres por parte de agentes estatales y para castigarlas?
- ¿Qué métodos se utilizan en las cárceles? ¿Se efectúan registros corporales sin ropa?
- ¿Cómo se trata a las mujeres en los centros de detención?
- ¿Cuál es la experiencia de las niñas y adolescentes en los centros de acogida y en las instituciones estatales?

Protección de los derechos de la mujer:

Responsabilidad del Estado por la violencia contra las mujeres ejercida por agentes no estatales

- ¿Existe un marco jurídico, administrativo y político para impedir los abusos por parte de agentes no estatales y para castigarlos?
- ¿Hay recursos (financiación adecuada) para que las mujeres que corren peligro inminente de sufrir actos de violencia familiar puedan ponerse a salvo?
- ¿Existe la financiación suficiente para proporcionar refugio y apoyo a todas las mujeres, incluidas las que viven en zonas remotas y las pertenecientes a grupos marginados?
- ¿Tienen las mujeres acceso a servicios de orientación?

- ¿Se ha penalizado la violación dentro del matrimonio?
- ¿Se ha penalizado la agresión sexual en todas las jurisdicciones?
- ¿Hay estadísticas sobre la investigación y el enjuiciamiento de los casos de violencia contra las mujeres comparables a las existentes respecto de otros delitos graves?
- ¿El derecho civil prevé medidas (órdenes de alejamiento) para todas las formas de relación? ¿Estas medidas son eficaces?

Realización de los derechos de la mujer:

Garantizar el acceso a la justicia

Marco jurídico y político

- ¿Hay servicios jurídicos dirigidos especialmente a las mujeres?
- ¿Se facilita asesoramiento jurídico a las mujeres?
- ¿Son adecuados los recursos y la financiación correspondientes?

Cambios legislativos

- ¿Existen leyes que discriminan a las mujeres?

Eximentes ilegales

- ¿Los miembros de la magistratura utilizan la cultura o la religión como una excusa para no castigar la violencia contra las mujeres ejercida por los hombres?
- ¿Se tratan los “crímenes en nombre del honor” con mayor indulgencia que otros crímenes de una gravedad similar?

Hincapié en las leyes civiles

- ¿El derecho civil prevé medidas para abordar la violencia doméstica y familiar?
- ¿Existen medidas para todos los grupos de mujeres, incluidas las discapacitadas, las indígenas y las lesbianas?

Investigaciones penales

- ¿Reciben los agentes de policía y otros funcionarios de los cuerpos de seguridad cursillos de formación sobre violencia familiar en los que se incluya cómo afrontar las agresiones sexuales?
- ¿Los cursillos de formación se repiten con regularidad?

- ¿Se imparten con regularidad cursillos de formación a los altos mandos?
- ¿El problema se trata con seriedad en las investigaciones?

¿La seguridad de las víctimas es la preocupación fundamental?

- ¿Cabe decir esto con independencia del lugar de residencia de las mujeres o de las comunidades de las que proceden?
- ¿Qué mecanismos existen para impedir la violencia o incluso las muertes en aquellas comunidades adonde la policía tardará en acudir?
- ¿Pueden acceder las mujeres a los servicios asistenciales?
- ¿Disponen del dinero y de los medios de transporte necesarios para marcharse y están en condiciones de poder hacerlo?
- ¿La comunidad local aprueba la violencia y obstaculiza la marcha de las mujeres?
- ¿Qué medidas se han tomado para aumentar la sensibilización de la población en las comunidades rurales?

Promoción de los derechos de la mujer:
Programas concretos y medidas requeridas por el derecho internacional para hacer realidad el derecho de las mujeres a no sufrir violencia

Planes de acción nacionales

- ¿Existe un plan de acción nacional?
 - ¿Se han efectuado investigaciones en profundidad sobre la violencia contra las mujeres utilizando estadísticas desglosadas por géneros?
 - ¿Se ha elaborado una estrategia nacional basada en los resultados de estas investigaciones?
 - ¿Se ha designado a los responsables de realizar esta estrategia y de rendir cuentas sobre ella?
 - ¿Existen mecanismos de control y evaluación adecuados para medir el grado de eficacia del plan de acción?
 - ¿Existen sistemas que garanticen la extracción de las lecciones pertinentes?
 - ¿El plan de acción nacional se ha elaborado consultando a las organizaciones nacionales de derechos

humanos y de defensa de los derechos de las mujeres?

Estadísticas

- ¿Se realizan estadísticas y se recopilan otros datos de forma regular sobre las diferentes formas de violencia contra las mujeres y su grado de incidencia?

Presupuestos

- ¿Existen la financiación adecuada y los recursos suficientes para garantizar que el gobierno está en condiciones de responder a las necesidades de las mujeres que viven situaciones de violencia?
- ¿Cuál es el nivel de estos recursos en comparación con los existentes para otros delitos violentos de carácter similar?

Educación y sensibilización pública

- ¿Realiza el gobierno con regularidad campañas de sensibilización eficaces?
- ¿Forman parte estas campañas de un enfoque planificado y a largo plazo aplicado en diferentes niveles?
- ¿Se basan las campañas en trabajos de investigación con el fin de garantizar la elaboración del mensaje adecuado?
- ¿Se dirigen a los grupos más adecuados?
- ¿Se centran en los beneficios del cambio?
- ¿Generan asociaciones que fortalezcan el fundamento y la difusión del mensaje?
- ¿Incluyen aspectos dirigidos especialmente a los hombres?

[INTERIOR DE LA CONTRAPORTADA]

La carpeta de materiales para el activismo se compone de siete documentos relacionados entre sí y concebidos para que los utilicen todas las personas que trabajan para hacer frente a la violencia contra las mujeres:

Hacer los derechos realidad: Talleres de sensibilización sobre cuestiones de género y la educación en derechos humanos (Índice AI: ACT 77/035/2004) es un conjunto de materiales de educación general en derechos humanos sobre los conceptos básicos de género y derechos de las mujeres.

Hacer los derechos realidad: Campaña para combatir la violencia contra las mujeres (Índice AI: ACT 77/052/2004) es una guía para la defensa de los derechos de las mujeres. En él se facilita información sobre métodos prácticos para conseguir los cambios necesarios, como captación de apoyos, utilización de los medios de comunicación y suministro de asesoramiento jurídico en tribunales penales y civiles.

Hacer los derechos realidad: El deber de los Estados de abordar la violencia contra las mujeres (Índice AI: ACT 77/049/2004) es una guía sobre derecho y normas de derechos humanos relacionados con las obligaciones de los Estados de abordar la violencia contra las mujeres con arreglo al derecho internacional.

Making Rights a Reality: Violence against women in armed conflict (Hacer los derechos realidad: La violencia contra las mujeres en los conflictos armados, Índice AI: ACT 77/050/2005; próxima publicación) es una guía sobre las normas jurídicas internacionales relativas a la violencia contra las mujeres en los conflictos armados.

Making Rights a Reality: Human rights education workshop for youth (Hacer los derechos realidad: Taller de educación en derechos humanos para jóvenes, Índice AI: ACT 77/053/2005; próxima publicación) es un conjunto de materiales de educación en derechos humanos sobre los derechos de las mujeres en el derecho internacional dirigido a los jóvenes.

Making Rights a Reality: Human rights education workshop for journalists (Hacer los derechos realidad: Taller de educación en derechos humanos para periodistas, Índice AI: ACT 77/054/2005; próxima publicación) es un conjunto de materiales de educación en derechos humanos sobre los derechos de las mujeres en el derecho internacional dirigido a las personas que trabajan en los medios de comunicación.

Making Rights a Reality: Human rights education workshop for non-governmental organizations (Hacer los derechos realidad: Taller de educación en derechos humanos para organizaciones no gubernamentales, Índice AI: ACT 77/055/2005; próxima publicación) es un conjunto de materiales de educación en derechos humanos sobre los derechos humanos de las mujeres en el derecho internacional dirigido a las personas que trabajan en organizaciones no gubernamentales.